



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2016 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

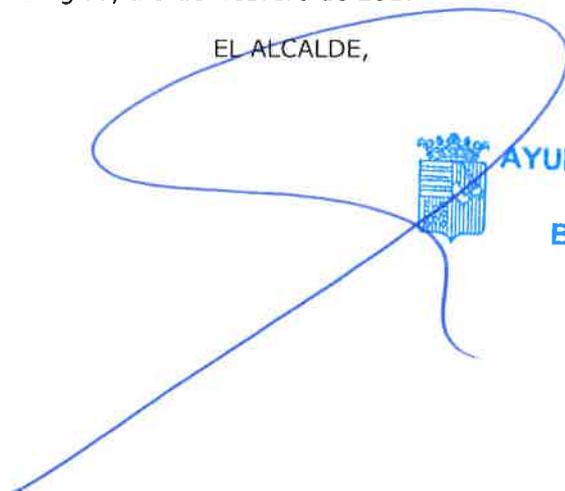
TERCERO. Que se emita informe por parte de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

QUINTO. Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

Bèlgida, a 3 de febrero de 2017

EL ALCALDE,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3/2/2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

*[La remisión de la liquidación se realiza de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma, **antes del 31 de marzo** del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible].*

Bèlgida, a 6 de febrero de 2017.

La Secretaria.



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	256.904,52
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.823,51
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	119.825,20
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215.286,39
5. INGRESOS PATRIMONIALES	151,56
6. ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.837,79
TOTAL	630.828,97 €



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
1. GASTOS DE PERSONAL	206.503,18
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	376.838,39
3. GASTOS FINANCIEROS	0
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.395,31
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y O. IMP.	0
6. INVERSIONES REALES	49.457,32
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.500,00
TOTAL	678.694,20 €

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	- 47.865,23 €
---	----------------------

QUINTO. Posibles ajustes a realizar al cálculo de la estabilidad presupuestaria (si proceden o se han realizado). :

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ajuste 1.

AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS PARA LIQUIDACION 2016

CAPI. TIPO	PREVISIONES	RECAUD. CORRIENTE	RECAUD. CERRADOS	TOTAL RECAUDADO	%	AJUSTE
1	256.904,52 €	238.081,56 €	15.246,11 €	253.327,67 €	98,61%	-3.576,85
2	2.823,51 €	2.614,09 €	149,47 €	2.763,56 €	97,88%	-59,95
3	117.935,69 €	115.781,85 €	6.663,70 €	122.445,55 €	103,82%	4.509,86
		RESULTADO	873,06			



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Ajuste 2. Otros ajustes

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	272,40(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	1.170,11(+)
Devolución liquidación PIE 2013 de ejercicios distintos	2.371,52(+)

TOTAL AJUSTE 2 : 3.814,03 €

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Bèlgida, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIERO	
CAPITULO I A VII:	47.865,23 €
TOTAL AJUSTES RECAUDACIÓN 1:	873,06 €
TOTAL OTROS AJUSTES 2:	3.814,03 €
RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADO:	43.178,14 €

C. A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

Se deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, **el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local** en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2,1%, de manera que el gasto computable de este Ayuntamiento de Bèlgida en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización,



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

De Comunidad Autónoma	34.965'80,00 euros
Diputación	71.980,37 euros
Otras Administraciones Públicas	3.110,52 euros

TOTAL.....110.056,69 EUROS

- **Aumentos permanentes de la recaudación:**

Durante el ejercicio 2016 ha habido un incremento de recaudación por cambio normativos consecuencia de la Aprobación de la ponencia de valores del Impuesto sobre Inmuebles con efectos desde 1 de enero de 2013, y que en este ejercicio ha supuesto un aumento de los Derechos Reconocidos por ese concepto de **13.861,42 euros**.

GASTOS DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA.

Importe total 123.391,98 euros.

Los gastos de naturaleza extraordinaria por importe de **123.391, 98 euros**, son los derivados de:

1.- Ejecución de sentencia dictada en fecha 10-12-2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, en recurso de apelación condenando al Ayuntamiento de Bélgida a la devolución al apelante del importe de la tasa urbanística solicitada en fecha 31-10-2012, cuantificado en **105.764,55 euros**, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2015. (Aplicación Presupuestaria 920. 22699 Indemnizaciones por sentencias).

2.- Por Auto de fecha 15-9-2016, en ejecución de la Sentencia anterior, dictado por el Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Seis de Valencia por el que se aprueba el pago de la liquidación de intereses por importe de **17.627,43 euros** se realiza el mismo con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

ejercicio 2015. (Aplicación Presupuestaria 920. 22699 Indemnizaciones por sentencias).

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016, presenta los siguientes resultados:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	678.694,20
2. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	678.694,20
3. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
4. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes otras Adm. Públicas (-)	110.056,69
5. Otros (Sentencias. Devolución ingresos)	123.391,98
Total Gasto computable del ejercicio 2016:	445.245,53€
2. Límite de la regla de gasto 2016 (- Gasto computable Liq. 2015: 424.540,31 x 1'8%= 432.182,04 € - Aumentos/Disminuciones Pto 2016: 13.861'42 €	446.043,45 €
Diferencia Límite regla de gasto 2016 y Gasto computable Pto 2016 (2-1)	797'92 €

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bèlgida, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

- A.** Que esta Entidad Local no cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bèlgida, a 28 de febrero de 2017

La Secretaria-Interventora,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

[Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se han incluido en el expediente.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2016, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

LIQUIDACION PRESUPUESTO GASTOS 2016

CRÉDITOS INICIALES	554.708,00
MODIFICACIONES	398.418,03
CONSIGNACIÓN DEFINITIVA	953.126,03
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	678.694,20
PAGOS RECONOCIDOS NETOS	662.312,84
REMANENTES DE CREDITO COMPROMETIDOS	195.092,08
REMANENTES DE CREDITOS NO COMPROMETIDOS	79.339,75
REMANENTES DE CREDITOS TOTALES	274.431,83

LIQUIDACION PRESUPUESTO INGRESOS 2016

PREVISIONES INICIALES	554.708,00
MODIFICACIONES	398.418,03
CONSIGNACIÓN DEFINITIVA	953.126,03
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	630.828,97
RECAUDACION NETA	531.809,07
PENDIENTE DE COBRO	99.019,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos ¹ :	630.828'97 €
— Obligaciones reconocidas netas ² :	678.694'20 €
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	- 47.865'23 €

QUINTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir,

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2016 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 136.878'58 €.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2016, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 0 euros.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 4.332'32 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 93.346'14 €.

SEXTO. SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 184.283'36 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 33.955'75 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2016

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

FONDOS LÍQUIDOS: 258.168'23 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2016

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 0 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 408.495'84 euros.

OCTAVO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2016

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE
RECAUDACIÓN: 44.998'49 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2016

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 0 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 363.497'35 euros.

NOVENO. Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

[El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.]

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 0 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 0 EUROS.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:

363.497'35 euros.

DÉCIMO. Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

[Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario: los pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria provocarán una distorsión de las magnitudes Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, por lo que, para obtener unas cifras "reales" de las mismas, se deberían minorar ambos por las cantidades pagadas pendientes de aplicar y tramitar el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estos pagos con el cual se imputarán a presupuesto mediante el oportuno reconocimiento de la obligación.]

DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto [si/no] se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que [si/no] se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0 euros.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo *favorablemente* de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bèlgida, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Bèlgida, a 28 de febrero de 2017

La Secretaria-Interventora,



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

Expediente nº:

Informe- Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Simplificado)

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3-2-2017 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3/2/2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Con fecha 28/2/2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 28/2/2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

TERCERO. Con fecha 28/2/2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales⁵.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

⁵ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016 con el siguiente resumen:

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		258.168'23 €
2. Derechos pendientes de cobro		184.283'36 €
- De Presupuesto corriente	99.019'90 €	
- De Presupuestos cerrados	76.921'22 €	
- De operaciones no presupuestarias	8.342'24 €	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0'00 €	
3. Obligaciones pendientes de pago		35.955'75 €
- De Presupuesto corriente	16.381'36 €	
- De Presupuestos cerrados	0 €	
- De operaciones no presupuestarias	17.574'39 €	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	408.495'84 €	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	44.998'49 €	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0 €	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	363.497'35 €	

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	594.991'18 €	624.736'88 €
b. Operaciones de capital	35.837'79 €	53.957'32 €
1.-Total operaciones no financieras (a+b)	630.828'97 €	678.694'20 €
2.-Activos financieros	0 €	0 €
3.-Pasivos financieros	0 €	0 €
SUMA (1+2+3)	630.828'97 €	678.694'20 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (D.R. netos - O.R. netas)	-47.865'23 €	
AJUSTES:		
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales(+)	136.878'58 €	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)	4.332'32 €	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)	0 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	93.346'14 €	



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. *En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Bèlgida a, 28 de febrero de 2017.

La Secretaria-Interventora

Fdo. Ana Lucio Villanueva



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 27/2017 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016

Visto que con fecha 3-2-2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 28-2-2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 28-2-2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 28-2-2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2016 con el siguiente resumen:

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		258.168'23 €
2. Derechos pendientes de cobro		184.283'36 €
- De Presupuesto corriente	99.019'90 €	
- De Presupuestos cerrados	76.921'22 €	
- De operaciones no presupuestarias	8.342'24 €	
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0'00 €	
3. Obligaciones pendientes de pago		35.955'75 €



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

- De Presupuesto corriente	16.381'36 €	
- De Presupuestos cerrados	0 €	
- De operaciones no presupuestarias	17.574'39 €	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	408.495'84 €	
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	44.998'49 €	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0 €	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	363.497'35 €	

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes	594.991'18 €	624.736'88 €
b. Operaciones de capital	35.837'79 €	53.957'32 €
1.-Total operaciones no financieras (a+b)	630.828'97 €	678.694'20 €
2.-Activos financieros	0 €	0 €
3.-Pasivos financieros	0 €	0 €
SUMA (1+2+3)	630.828'97 €	678.694'20 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (D.R. netos - O.R. netas)	-47.865'23 €	
AJUSTES:		
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales(+)		136.878'58 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)		4.332'32 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)		0 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		93.346'14 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

C/ Valencia Nº 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

CUARTO. *En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Diego Ibañez Estarrelles, en Bèlgida, a 28 de febrero de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

La Secretaria,

Fdo.: Ana Lucio Villanueva

El Alcalde,

Fdo.: Diego Ibañez Estarrelles



**AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA**